

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 1 de 11

Fecha: 2/12/2019

FORMULACIÓN DE CARGOS**AUTO N° 79**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; los artículos 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, código 8057, de la ciudad de Bogotá D.C. y algunos (as) de sus dignatarios (as), de conformidad con los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC expidió el Auto 83 de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual ordenó realizar actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control –IVC- a la Junta de Acción Comunal del Barrio Francisco José de Caldas de la Localidad 8, de Kennedy, código 8057, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante comunicación interna SAC/5965/2019, radicado 2019IE7991, del 03 de septiembre de 2019, la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe de IVC para que adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por las presuntas irregularidades cometidas por algunos (as) dignatarios (as) de la JAC Francisco José de Caldas (folio 1).

Que, con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, a través de las Resoluciones 104 del 19 de marzo de 2020, 118 del 16 de abril de 2020, 129 del 27 de abril de 2020, 138 del 11 de mayo de 2020, 146 del 26 de mayo de 2020, 163 de 1 junio de 2020, 176 del 16 junio de 2020, 195 del 01 de julio de 2020 y 306 del 21 de octubre de 2020, expedidas por el Director General del IDPAC, se suspendió los términos en los procesos administrativos sancionatorios de competencia de esta entidad, hasta el día 21 de octubre de 2020.

Que de acuerdo con el informe de IVC emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales, los hechos investigados corresponden a la vigencia 2017-2020.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 "*Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según*





AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

corresponda, ordenará mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.”.

Que el artículo citado señala que *“El auto de apertura de investigación, deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas”*, disposición que se aplica en armonía con lo consignado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015: *“En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- “1. Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
- 2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses.*
- 3. Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
- 4. Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
- 5. Cancelación de la personería jurídica;*
- 6. Congelación de fondos.”*

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 3 de 11

Fecha: 2/12/2019

FORMULACIÓN DE CARGOS**AUTO N° 79**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

Del mencionado informe de IVC emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales de esta Entidad, se pueden extraer los siguientes hechos:

1. En la diligencia de fortalecimiento del 31 de mayo de 2017 realizada a JAC Urbanización Francisco José de Caldas, citada según radicado 2017EE4421 de fecha 16-05-2017 dirigido a los dignatarios de la JAC, se realizó un ejercicio de revisión administrativo y contable, en la cual se evidenció que la organización comunal no cuenta con presupuesto ni informe de tesorería aprobados en Asamblea, así como tampoco han constituido póliza de manejo del tesorero. Razón por la cual se genera plan de mejora frente al que se informa:

- El 01 de septiembre de 2017 se realizó seguimiento administrativo y contable, evidenciando que únicamente se realizó proceso declarativo para actualizar libro de afiliados, las demás mejoras no se llevaron a cabo.
- Se realizó segundo seguimiento el día 08 de septiembre de 2017, ejercicio en el que no se evidencia cumplimiento de los compromisos en la parte administrativa en cuanto actualizar libro de actas de asamblea y de junta directiva ni elegir cargos vacantes. En lo que concierne a la parte contable solo presentan RUT actualizado.
- El día 19 de noviembre de 2018, se realizó el último seguimiento administrativo y contable en el que se hizo presente el vicepresidente, tesorera y un delegado, pero no presentaron ningún documento perteneciente a la junta ni tampoco un avance del plan de mejora.

2. Que, en consecuencia, mediante comunicación interna SAC 8903/18 (2018IE7784 del 20 de diciembre de 2018) dirigida a la Subdirección de Asuntos Comunales, el funcionario de la SAC encargado del ejercicio de fortalecimiento solicita iniciar acciones de Inspección Vigilancia y Control en la JAC del barrio San Francisco José de Caldas de la localidad de Kennedy, por presunto incumplimiento de funciones de sus dignatarios

3. Que, mediante Auto 83 del 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, ordena dar apertura de acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal identificada con el código 8057. Asimismo, se designa a los profesionales Juliana Varcancel y Carmen Pardo de la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC, para iniciar las diligencias que se deriven del ejercicio de IVC.



**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 4 de 11

Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

4. Que, en razón a lo anterior, se efectuó una primera citación para IVC el día 15 de febrero de 2019 a las 9:00 am en la sede B del IDPAC, para lo cual debían allegar la documentación necesaria para desarrollar el proceso de inspección requerida mediante radicado 2019EE4 del 02-01-2019, por medio del cual se cita al presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal, secretario y conciliadores.

5. Que, de igual manera, el 11 de marzo 2019 se realizó una segunda diligencia para la revisión de los siguientes compromisos adquiridos por los dignatarios en primera diligencia del 15 de febrero de 2019: i. Presentar presupuesto desde 2017, 208 y 2019; ii. Adelantar proceso sobre la bahía, de quien es el espacio, si es de espacio público o no, ante el DADEP; iii. Presentar los informes de tesorería desde julio de 2016 a la fecha; y. iv. Presentar informe de fiscal desde julio de 2016. A la mencionada diligencia comparecieron, Álvaro Zambrano, presidente (periodo 2016-2020); Hercilio Torres, vicepresidente (periodo 2016-2020); Luis Perea, conciliador (periodo 2016-2020); Luis Urrego, delegado (periodo 2016-2020); Ernesto Catuche, afiliado; Brayan Duran, afiliado. Que estuvieron ausentes los señores: Claudia Esquivel, tesorera (periodo 2016-2020); Keller González, secretario (periodo 2016-2020); Humberto Neira, fiscal (periodo 2016-2020); Camilo Díaz, conciliador (1) (periodo 2016-2020) y Julio Hernández, conciliador (2) (periodo 2016-2020).

6. Que, de esta última diligencia Administrativa realizada el 11 de marzo 2019, se concluye, dentro de la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización Francisco José de Caldas, de la Localidad de Kennedy identificada con el código 8057 que no se han aprobado las renunciaciones en Asamblea o en Junta Directiva, no se han elegido coordinadores de las Comisiones de Trabajo y no se han elaborado plan de trabajo.

7. Que, de igual manera en esta última diligencia, se concluye que los dignatarios de la JAC no presentan informes de Tesorería o de fiscal, así mismo, se evidencia que la última actualización de los estatutos es de fecha 18 de mayo de 2006 y no presentan informe. (Folio 9).

8. Que según seguimiento a los compromisos Administrativos, Contables y Financieros acordados el día 15 de febrero de 2019 y los hallazgos encontrados en diligencia del día 11 de marzo de 2019 por medio de la cual se realizó la revisión de los compromisos, se remitió mediante comunicación interna SAC/5965/2019, radicado 2019IE7991, el informe de IVC a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, informe de IVC para que adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por las presuntas irregularidades contra algunos dignatarios de la JAC Francisco José de Caldas, de la localidad 8 de Kennedy.

III. COMPETENCIA

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 03
Página 5 de 11
Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

El director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, así como lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, como también del artículo 50 de la Ley 743 de 2002; y lo consagrado en la Parte Primera y demás normas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, Ley 1437 de 2011, en la forma y términos señalados por sus artículos 47 y subsiguientes, es competente para iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación el presente proceso administrativo sancionatorio.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Como medios probatorios dentro del expediente OJ-3765 se tienen, entre otros, los siguientes:

- El informe de IVC emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales el día 29 de agosto de 2019, los hechos investigados corresponden a las vigencias 2016 a 2019.
- Formato de fortalecimiento administrativo de las organizaciones comunales, realizado el día 31 de mayo de 2017 (folios 17 al 20).
- Formato de seguimiento al fortalecimiento administrativo de las organizaciones comunales, realizado el día 01 de agosto de 2017 (folio 21).
- Formato de fortalecimiento administrativo de las organizaciones comunales, realizado el día 08 de septiembre de 2017 (folios 22 y 23)
- Formato de fortalecimiento administrativo de las organizaciones comunales, realizado el día 19 de noviembre de 2018 (folio 24).
- Comunicación Interna SAC 8903/18 del 20 de diciembre de 2018, con radicado 2018IE7784, mediante el cual se le solicita a la Subdirección de Asuntos Comunales el inicio de proceso de Inspección, Vigilancia y Control a la Junta de Acción Comunal Francisco José de Caldas identificada con el código 8057 (folio 16).
- Auto No. 83 del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se ordena la apertura de acciones de inspección a la Junta de Acción Comunal del barrio Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad de Kennedy, Código 8057 (folio 15).

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 03
Página 6 de 11
Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

- Acta de diligencia preliminar del 15 de febrero de 2019, donde se concluye que no han aprobado las renunciaciones en asamblea o Junta Directiva, no han elegido coordinadores de las Comisiones de Trabajo y no han elaborado plan de trabajo, en la parte administrativa (folio 6).
- Acta de diligencia preliminar del 15 de febrero de 2019, donde se concluye que no presentan informes de tesorería, se identifican que los estatutos son de fecha 18 de mayo de 2006 y no presentan informe del fiscal 2016-2019 en la parte contable (folio 6 y 7).
- Acta de diligencia preliminar del 11 de marzo de 2019, en la que se analiza la revisión de los compromisos pactados el día 15 de febrero de 2019 (folios 10 al 12).
- Comunicación interna SAC/5965/2019, mediante la cual, la subdirectora de Asuntos Comunes remite informe de Inspección Vigilancia y Control de la JAC Francisco José de Caldas de la Localidad 8 de Kennedy a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC con el fin que en el marco de sus competencias se determine los cargos a imputar teniendo en cuenta los hallazgos descritos en dicho informe (folios 1 al 5).
- Estatutos de la JAC de la Urbanización Francisco José de Caldas.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos para adelantar la presente actuación administrativa, se invocan las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 6, 29, 38, 95, 209 y 286.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, Ley 1437.
- Ley 743 de 2002, artículo 50.
- Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, artículo 2.3.2.2.6.

VI. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Los hechos anteriormente referidos y el material probatorio recaudado permiten ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS conforme lo expuesto, así:

1. Contra la persona jurídica de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 7 de 11

Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

de Caldas de la localidad 8 - Kennedy, código 8057 de la ciudad d Bogotá y Nit 9000453447:

Cargo único formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por la falta de adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 por cuanto a la fecha están registrados bajo la Resolución 601 de 23 de junio de 1971, obligación que tenía la organización comunal desde el 07 de junio de 2003. Esta conducta iría en contravía de lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 2350 de 2003 que reglamenta la Ley 743 de 2002 y el artículo 2.3.2.1.27 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No. 1066 de 2015.

2. Contra Hersilio Antonio Torres Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.398.467, en calidad de vicepresidente de la JAC (periodo 2016-2020):

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no haber hecho parte de los comités empresariales y no haberlos coordinado durante los periodos 2018 y 2019, incumpliendo con ello lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no proponer a la Asamblea General de Afiliados la creación de los comités de trabajo para su aprobación durante los periodos 218 y 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Tercer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no haber coordinado los comités de trabajo, durante los periodos 2018-2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 35 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

3. Contra Humberto Darío Neira Santiago, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.033.158, en calidad de fiscal de la JAC (periodo 2016-2020):

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no firmar juntamente con el presidente y el tesorero de la Organización Comunal los cheques y ordenes de egreso para los periodos 2018 y 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 40 de los estatutos de la JAC. En el mismo sentido, quebrantaría literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 8 de 11

Fecha: 2/12/2019

FORMULACIÓN DE CARGOS**AUTO N° 79**

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

Segundo cargo formulado: Infringir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no rendir informe ante la junta directiva y a la asamblea general de afiliados sobre recaudos, cuidado, manejo e inversiones de los bienes que forman parte del patrimonio de la junta para los periodos 2018-2019, los cuales están conformados por; dos salones comunales y una bahía la cual tiene 12 parqueaderos, para los periodos del 2018 al 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal d) del artículo 40 de los estatutos de la JAC. En el mismo sentido, quebrantaría literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

4. Contra Claudia Liliana Esquivel Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.478.546, en calidad de tesorera de la JAC (periodo 2016-2020):

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no rendir ante la Junta Directiva los movimientos de tesorería, ingresos, gastos y saldos de las cuentas bancarias para los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 36 estatutario, en armonía con en el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 56 de la Ley 743 de 2002.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución N. 083 del 08 de marzo de 2017 *“Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica”*, modificada mediante Resolución 136 de 2017. En el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Tercer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no constituir la garantía o fianza para responder por los dineros y bienes de la JAC durante los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal c) del artículo 36 de los estatutos de la JAC, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 743 de 2002, y el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Cuarto cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no firmar en conjunto con el presidente y fiscal los cheques y documentos que impliquen el manejo de dineros o bienes de la organización comunal para los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal d) del artículo 36 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.



**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 9 de 11

Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

5. Contra Keller Yamid González Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.263, en calidad de secretario de la JAC (periodo 2016-2020):

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, por no llevar a cabo el cuidado oportuno del libro de inscripción de afiliados, para los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal b) y por no llevar y organizar el archivo y documentos de la junta, para los periodos 2018-2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal d) del artículo 37 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 y el literal d) del artículo 57 de la Ley 743 de 2002.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no archivar ordenadamente las actas de asamblea general ordinaria y asambleas ordinarias, así como el archivo y demás documentos de la Junta, para los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 37 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 y el literal c) del artículo 57 de la Ley 743 de 2002.

Tercer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no certificar la condición de afiliados y demás miembros de la junta, para los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 37 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Cuarto cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no cumplir con las funciones que tiene como secretario en las reuniones de asamblea general y Junta Directiva, para los periodos 2018 a 2019, incumpliendo lo dispuesto en el literal g) del artículo 37 de los estatutos de la JAC, en el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

Quinto cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, al no dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución N. 083 del 08 de marzo de 2017 *“Por medio de la cual se ordena a las Organizaciones Comunales de primer y segundo grado del Distrito Capital, actualizar y/o remitir información concerniente a la Persona Jurídica”*, modificada mediante Resolución 136 de 2017. En el mismo sentido, quebrantaría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

VII. CONDUCTAS DESESTIMADAS

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 03

Página 10 de 11

Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

Es importante señalar que según certificado de defunción No. 72032393-6, el señor Álvaro Antonio Zambrano Rodríguez (QEPD), quien fungía como presidente de la JAC Francisco José de Caldas, lamentablemente falleció el día 15 de septiembre de 2019, razón por la cual es improcedente formular cargos en su contra y se archivan los hallazgos atribuidos a su persona en las diligencias preliminares adelantadas por la Subdirección de Asuntos Comunes de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA Y AVOCAR CONOCIMIENTO del Procedimiento Administrativo de carácter Sancionatorio No. OJ-3765 contra la persona jurídica Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la localidad 8 - Kennedy, código 8057 de la ciudad de Bogotá D.C, organización con personería jurídica 279 de 12 de febrero de 1980 y frente a los (as) siguientes dignatarios (as):

- **HERSILIO ANTONIO TORRES BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.398.467, en su calidad de vicepresidente de la JAC (periodo 2016 -2020).
- **HUMBERTO DARÍO NEIRA SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.033.158, en su calidad de fiscal de la JAC (periodo 2016-2020).
- **CLAUDIA LILIANA ESQUIVEL TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.478.546, en su calidad de Tesorera de la JAC (periodo 2016-2020).
- **KELLER YAMID GONZÁLEZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.263, en su calidad de secretaria de la JAC (periodo 2016-2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR contra los investigados, los cargos que se relaciona en el acápite VI del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR y TENER COMO PRUEBA dentro de la presente actuación que se inicia la documentación obrante en el expediente No OJ-3765 constitutiva los veinticinco (25) folios que lo integran.

ARTICULO CUARTO: CONCEDER a los investigados que pueden presentar descargos, en forma escrita, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015.

ARTICULO QUINTO: ABSTENERSE de abrir investigación respecto del señor Álvaro Antonio Zambrano Rodríguez (QEPD), como quiera que falleció según registro de defunción No. 72032393-6,

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

www.participacionbogota.gov.co

Código Postal: 110311



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa

www.participacionbogota.gov.co

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN JURÍDICA****FORMULACIÓN DE CARGOS**

Código: IDPAC-GJ-FT-10
 Versión: 03
 Página 11 de 11
 Fecha: 2/12/2019

AUTO N° 79

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Francisco José de Caldas de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. - código IDPAC No. 8057 - y algunos (as) de sus dignatarios (as).

quien fungía como presidente de la JAC Francisco José de Caldas, Localidad 8, Kennedy código 8057, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados, según lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a fin de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye la posibilidad de revisar el expediente así mismo solicitar y/o aportar pruebas

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a los investigados que contra el presente auto no proceden recursos, y que pueden nombrar defensor que los representen en el curso de las diligencias.

Dado en Bogotá, D.C., el día once (11) del mes de agosto del año 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
 Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Elaboró	Jhann A. Obando Pulido - abogado OAJ	
Revisó	Luis Fernando Fino - abogado OAJ	
Aprobó	Paula Lorena Castañeda- jefe OAJ	
Expediente	OJ-3765	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a los procesos y procedimientos institucionales y a las normas vigentes sobre la materia y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital De La Participación y Acción Comunal.